



COMUNA DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 04 AGO. 2005

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza dado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Julio de 2005, referente a Modificar el Artículo 9° de la Ordenanza C.D.T. N° 189/04, relacionada con los montos a otorgar en concepto de Becas de enseñanza Universitaria o Terciaria en la Provincia o fuera de ella, en cualquier punto del País.

Que este Ejecutivo comparte con la totalidad de las expresiones vertidas en los fundamentos del mencionado Proyecto, considerando por ello necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Julio de 2005, referente a Modificar el Artículo 9° de la Ordenanza C.D.T. N° 189/04, relacionada con los montos a otorgar en concepto de Becas de enseñanza Universitaria o Terciaria en la Provincia o fuera de ella, en cualquier punto del País.

ARTÍCULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 224, la cuál consta de Un (01) Artículo, y Dos (02) de forma.

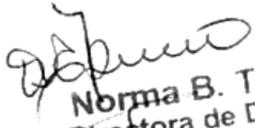
ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Hacienda de la Comuna de Tolhuin, Dn. Marcelo N. REINOSO.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.C.T. N°: 131 /05.-

**Fdo.FERNANDEZ
REINOSO.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Norma B. Thomas
Directora de Despacho
Comuna de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 04 AGO. 2005

VISTO: La Ordenanza C.D.T. N° 189/04, referente al otorgamiento de becas para la realización de estudios a nivel Terciarios o Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo considera que dentro de un sistema de Justicia Social, el Estado tiene que cumplir un rol esencial para remover los obstáculos que impidan el goce de los derechos individuales y faciliten en consecuencia la igualdad de oportunidades para todos los habitantes, con el objeto de consolidar una sociedad armónica y en la cual resulte posible vivir con dignidad, recreando al máximo posible el principio de solidaridad social.

Que por lo expuesto en el considerando anterior el Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo Comunal coinciden en la viabilidad de realizar una actualización en los montos que perciben en concepto de Becas los estudiantes universitarios y terciarios de la Localidad de Tolhuin.

Que la sanción de la Ordenanza C.D.T N° 189/04, constituyó el marco normativo para posibilitar el acceso a la educación a aquellos estudiantes residentes en nuestra Localidad que debían radicarse o trasladarse a otros centros urbanos como la Ciudad de Ushuaia y Río Grande y en algunos casos debían emigrar fuera del ámbito Provincial, para poder continuar sus estudios.

Que el Artículo 9° de la Ordenanza citada prevé el otorgamiento becas de enseñanzas universitarias o terciarias, estableciendo dos categorías según se trate de estudiantes que aspiren a continuar sus estudios en el Territorio de la Provincia o fuera de ella en cualquier punto del país, por un monto de Pesos Doscientos \$ 200 y Pesos Trescientos (\$ 300) respectivamente.

Que en tal sentido, este Concejo Deliberante considera que si bien las becas otorgadas han cumplimentado su objetivo, trascendiendo, inclusive, a nivel provincial la sanción de la Ordenanza mencionada y la importante actividad desplegada por la Comisión de Becas de nuestra Localidad, hoy se hace necesario adecuar y equiparar los montos establecidos en el Art. 9° de la Ordenanza C.D.T. N° 189/04 para ambas categorías, ya que la modificación de las necesidades iniciales de los estudiantes como la aparición de otras nuevas así lo requiere.

Que la Ordenanza N° 217/05, referente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.005, prevé una partida presupuestaria de recursos que contempla una suma adicional y equivalente al mismo monto de los fondos que se liquidan por el régimen de Coparticipación de Recursos por aplicación del Art. 9° de la Ley Provincial N° 231 en concepto de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial, conforme lo establecido por el Art. 27° de la Ley Provincial N° 661.

Que la totalidad de los miembros de este Cuerpo Deliberativo: el Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° y el resto de los concejales, consideran necesario modificar la norma anteriormente citada, fijando los montos para ambas categorías en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$350), es decir tanto para la prevista en el inc. a), como para la contemplada en el inc. b) del Art. 9° de la Ordenanza C.D.T. N° 189/04.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 9° de la Ordenanza C.D.T. N° 189/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9°.- La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente el número de Becas a otorgar por cada categoría, establecidas en el artículo anterior, de acuerdo con los fondos con los que se cuente, conforme lo establecido en el Art. 22°. Los montos a otorgar en cada una de ellas serán los siguientes:

- a) Becas de enseñanza universitaria o terciaria en el territorio de la Provincia: Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00).
- b) Becas de enseñanza universitaria o terciaria fuera de la Provincia en cualquier punto del país: Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00).

En caso de que no se otorgasen la totalidad de las becas en una categoría, los fondos serán destinados, en el mismo período lectivo a la otra categoría, ampliándose el número de becas de esta última, si las disponibilidades lo permitiesen."

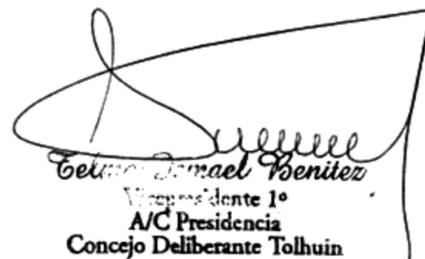
ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Comunal..-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL N° 224 /05.-
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/07/05.-


Héctor F. ALMONACID
Secretario Legislativo
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Esteban Daniel Benítez
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Concejo Deliberante Tolhuin